



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

ANEXO II

**PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE GESTIÓN PARA LAS EMPRESAS,
SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTRAS ENTIDADES**

ÁMBITO DE APLICACIÓN: A los efectos de este Anexo, serán de ámbito de aplicación aquellas Empresas, Sociedades del Estado y otras Entidades que se encuentren enmarcadas en los términos del artículo 9º de la presente Resolución, a saber:

- Autopistas Urbanas S.A. (AUSA);
- Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE);
- Corporación Buenos Aires Sur S.E.;
- Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E. (FACOEPESE);
- Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.);
- Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.;
- UBATEC S.A.;
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE);
- Corporación Mercado Central.

Las entidades obligadas deberán administrar los plazos, para que el corte de gestión, se realice el día 9 de diciembre del corriente año.

En un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles posteriores al 9 de diciembre, las alcanzadas deberán remitir – a la Sindicatura General de la Ciudad- la información completa en un formato libre y que estimen conveniente; siempre que resulte legible, clara y sistematizada.

El modo de presentación se verá afectado según si la empresa, sociedad o entidad, CUENTA o NO CUENTA, con la herramienta de Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), y sus complementos.

1. DISPOSICIONES COMUNES

1.1. Información Mínima Requerida

A los fines de cumplimentar con lo establecido en esta norma, cada entidad deberá presentar:

- a) Un estado de la situación presupuestaria y financiera, detalle de los préstamos financieros en gestión, otorgados y solicitados, nivel de endeudamiento total, especificando las obligaciones de corto plazo y el estado de deuda con los proveedores;

- b) Un inventario de bienes, depósitos, disponibilidades monetarias y obligaciones exigibles;
- c) Un listado de todas las contrataciones, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en curso o pendientes, especificando características, montos y proveedores;
- d) El estado en que se encuentran los permisos, autorizaciones y/o concesiones de servicios y obras otorgadas por el área, o de los que éstas sean beneficiarias;

1.2. Etapas y Actores del Proceso

1.2.1. DE LAS ACTIVIDADES: Todas las actividades atinentes al cierre, serán programadas de manera tal que los procedimientos se realicen el día 9 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que la documentación respaldatoria se entregue según el plazo establecido en el artículo 13 sin ningún tipo de excepción.

1.2.2. DEL ALCANCE: La verificación comprenderá la totalidad de los fondos y valores que se encuentran en poder de la Empresa, Sociedad y/o Entidad, sean éstos propios o de terceros, así como de los registros encomendados a su guarda, mantenimiento y actualización.

1.2.3. DE LOS VEEDORES: La Sindicatura General de la Ciudad podrá actuar como veedor en todos los casos. Para ello, las Empresas, Sociedades del Estado o Entidades deberán comunicar con cinco (5) días hábiles de antelación al cierre, la sede y el horario del mismo.

1.2.4. DE LOS RESPONSABLES DEL CIERRE: Los responsables de la realización de los procedimientos atinentes al cierre serán:

- a) El presidente o cargo equivalente de las Empresas y Sociedades de Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y todas aquellas en las cuales la Ciudad de Buenos Aires tenga participación en el capital.
- b) Los representantes del Gobierno de la Ciudad, en forma conjunta, que integren los entes interjurisdiccionales.

Lo antedicho sin perjuicio de que aquél, designe al personal idóneo a efectos de desarrollar cada actividad en particular; teniendo en cabeza como obligación última, la validación y suscripción de la información producida por el personal designado.

A tal fin cabe destacar que este procedimiento, sólo podrá ser validado por el/los sujetos/s especificados en presente punto, no pudiendo delegarse esta facultad.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. SI LA EMPRESA CUENTA CON SADE:

Si la Empresa, Sociedad o Entidad de la que se trate, posee acceso a SADE solicitará al Administrador Local (AL) del SADE, la caratulación de un Expediente Electrónico con la trata "GENE0140A-Cierre de Gestión", al que se vinculará completa en su totalidad, la información requerida en el punto 1.1. del presente Anexo.

Deberá observarse el formato que se estime conveniente, siempre que la información requerida resulte legible, clara y sistematizada.

Producida la información, los sujetos responsables, suscribirán el Acta aprobada por el artículo 4º - que como Anexo IV forma parte integrante de la presente- en la cual se dejará constancia de las actividades realizadas al momento de producirse el cierre de gestión. Ésta contendrá el detalle de los Documentos Oficiales elaborados mediante GEDO, y se confeccionará mediante el documento electrónico ACTA del módulo GEDO del SADE conforme modelo previsto.

La autoridad máxima de la Empresa, Sociedad o Entidad suscribirá el formulario Declaración Jurada, conforme el modelo que por el artículo 5º -Anexo V- de la presente se aprueba. Dicho modelo será protocolizado mediante sistema SADE, como documento electrónico DEJUR del módulo GEDO del SADE y se incorporará al Expediente Electrónico generado al efecto.

Dentro del plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, se remitirá el Expediente Electrónico a la Sindicatura General, la cual tendrá a su cargo la verificación de cumplimiento y posterior orden de guarda.

2.2. SI LA EMPRESA NO CUENTA CON SADE:

Si la Empresa, Sociedad o Entidad de la que se trate, NO posee acceso a SADE, deberá efectuar el corte el 9 diciembre de 2019, proveyendo de la información requerida en formato libre siempre que cumpla las condiciones necesarias de ser legible, clara, sistematizada y en físico papel.

La documentación será firmada en forma individual y exclusiva por el funcionario obligado según el presente Anexo, no pudiendo delegarse esta facultad.

Sin perjuicio de ello, deberán ser utilizados los Anexos IV "Acta" y V "Declaración Jurada" de la presente, a efectos de sentar allí un resumen de la documentación presentada e información producida.

Luego todo será incorporado en un sobre, el cual será entregado en forma física en la Mesa de Entradas, Salidas, Registros y Archivo de la Sindicatura General de la Ciudad, sito en Av. Martín García Nº 346, piso 6, CABA; en un plazo máximo e improrrogable de quince (15) hábiles posteriores al 9 diciembre de 2019.

3. ACLARACIONES

A todos los efectos de la presente y sin perjuicio de lo establecido, se faculta a todas las Empresas, Sociedades y Entidades alcanzadas por el presente Anexo, a utilizar como guía o soporte, aquellos formularios y/o lineamientos aprobados para la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo que puedan resultarles de utilidad; siempre y cuando se cumpla con la condición esencial de completitud y autosuficiencia de la información.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II - Cierre de Gestión

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.